

RESOLUCION No 0062
DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARTHA CECILIA CASTRO BARROS**, identificada con CC No. **49.737.039**, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado “**LA ESTANCIA**” ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARTHA CECILIA CASTRO BARROS** identificada con CC No. **49.737.039**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES CASTROS S.A.S**, con identificación tributaria **824.003.140-6**, propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. **190-13731** solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. **12709** de fecha 22 de diciembre de 2023 y por la plataforma vital con No. **2300082400314024001** autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio llamado “**LA ESTANCIA**” ubicado en zona rural del corregimiento del jabo en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de los residuos de poda, producto de un cultivo de la especie mango (*manguijera indica*) establecido en el predio mencionado anteriormente.

Que en fecha 17 de julio de la presente anualidad este despacho mediante oficio **SGAGA-CGITGRF- 3.100 No 563**, requirió a la señora **MARTHA CECILIA CASTRO BARROS** quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES CASTROS S.A.S**, con identificación tributaria **824.003.140-6** para que dentro del término legal aportara el formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y descripción detallada de la solicitud con respecto al ítem No. 3.2 el cual hace referencia a los productos forestales objeto de la solicitud de aprovechamiento o manejo sostenible, con el fin de darle continuidad al trámite inicial.

Que, con radicado interno No. **09551** de fecha 16 de agosto de 2024, se aportó en medio físico lo requerido con el fin de continuar y dar inició al trámite administrativo ambiental.

Que mediante el Artículo 31 Numeral 2, de la ley 99 de 1993, Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices señaladas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad por lo dispuesto en los Artículos 1 y 63 del Decreto 1791 de 1996 compilado por el Artículo 2. 2.1.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015 Régimen de Aprovechamiento Forestal en Colombia “el carbón es un producto de primer grado de transformación; toda vez que son productos forestales de transformación primaria aquellos obtenidos directamente a partir de las trozas como bloque, banco, tablones, tablas y además chapas y astillas entre otros”

Que mediante Resolución No. 0753 de fecha 09 de mayo de 2018, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales. Así mismo define Carbón vegetal, como los residuos sólidos derivados de la carbonización, destilación, y pirolisis de la madera (del tronco y las ramas de los árboles) y los productos madereros.

Que el Artículo 4 de la norma supradicha determina las fuentes de obtención de leña para la producción de carbón vegetal con fines comerciales y señalando en su numeral 5, que reza lo siguiente: “restos de biomasa, residuos o leña, que resulten de la tala, poda, soqueo o raleo de las especies frutales con características leñosas”

Que este despacho mediante Auto No. 270 de fecha 05 de septiembre de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Que mediante auto 286 de fecha 01 de octubre de 2024 se hizo corrección del auto No 270 de fecha 05 de septiembre de 2024. Como resultado de dicha actividad realizada en fecha 16 de septiembre se rindió informe técnico del cual se extrajo lo siguiente:

Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, identificada con CC No. 49.737.039, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado “LA ESTANCIA” ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 2

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 22 de diciembre de 2023, con radicados No. 12709 y 09551 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por la Señora Martha Cecilia Castro Barros identificada con CC No. 49.737.039, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Inversiones Castro S.A.S con identificación tributaria 824.003.140-6 propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-13731, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar los residuos de poda del cultivo de mango establecido en el predio La Estancia, en un área aproximada a 45 hectáreas, con variedades Tommy, Vallenato, Van Dyce y Kent, con el propósito de transformarlo en carbón vegetal con fines comerciales.

El predio, “La Estancia” se encuentra georreferenciado con las coordenadas geográficas 10°29'27.3” N -73°12'48.2” W, corregimiento de El Jabo, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 270 de 05 de septiembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar ordena una diligencia de inspección técnica en el predio La Estancia, para evaluación a los residuos de poda del cultivo de mango (Mangifera indica) para el día 16 de septiembre de 2024, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA.

Con el fin de identificar la fuente de obtención de leña para la producción de carbón vegetal con fines comerciales, el día 16 de septiembre de 2024, la comisión integrada por los funcionarios Tatiana Rojas Zuleta/ Profesional de apoyo y Carlos Andrade De Ávila / Operario calificado, se dirigieron hasta el predio “La Estancia” localizado en corregimiento el Jabo municipio de Valledupar – Cesar, donde fuimos atendido por el Señor Harry Torres, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.065.624.582 quien brindo el apoyo necesario para su realización. Ya en contexto de la visita, se procedió a recorrido de campo para la evaluación respectiva y se identificó un cultivo de Mango con un área aproximada a 52 hectáreas, según información del señor Harry Torres, y quien, además, manifestó que, los residuos de las podas o leña generadas allí pretenden transformarla y obtener ciento veinte toneladas de carbón vegetal. En el recorrido de evaluación se observaron restos de biomasa, residuos o leña, resultante de la intervención de prácticas silviculturales o podas con cierta periodicidad para el manejo del cultivo. Es de señalar que, los residuos de las podas (fustes eliminados y troceados) se disponen en pilas de tal manera que se facilite estimar su volumen para cumplir con el objeto de la solicitud para la transformación a carbón vegetal y emitir concepto técnico frente al requerimiento de aprovechamiento, que se le ha presentado a la entidad.

En el interior del cultivo de mango se observaron cuarenta y dos pilas de resto de biomasa, residuos o leña, como resultado de la intervención de podas tipo severas, debido al gran desarrollo que presentan los árboles frutales de dicho cultivo; también, es de indicar que, el alto porcentaje de los residuos o leña, resultan por defectos estructurales consistentes en la proliferación de varias ramas en un mismo punto del tallo principal.

Para determinar la medición del volumen de restos de biomasa, residuos o leña resultante de la intervención de poda de un cultivo de mango y sus residuos transformarlos a carbón vegetal con fines comerciales; se procedió a la estimación del volumen teniendo en cuenta las características de los apilados, usando la siguiente formula:

$$V = L * A * H * fe$$

V: volumen de leña en metros cúbicos (m3).

Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, identificada con CC No. 49.737.039, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado “LA ESTANCIA” ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.” ----- 3

L: largo de la pila de leña (agrupada en un espacio) en metros.

A: ancho de la pila de leña en metros.

H: altura de la leña en metros.

Fe: factor de espaciamiento. (0,650) por ser especie latifolia (fustes).

Evidencia de las características de apilamiento de los residuos de poda o leña para transformarla a carbón vegetal.




Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, identificada con CC No. 49.737.039, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado "LA ESTANCIA" ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar." ----- 4



Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, identificada con CC No. 49.737.039, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado "LA ESTANCIA" ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar." ----- 5




Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, identificada con CC No. 49.737.039, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado "LA ESTANCIA" ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar." ----- 7



*Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARTHA CECILIA CASTRO BARROS**, identificada con CC No. **49.737.039**, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado "LA ESTANCIA" ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar."* ----- 8




Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, identificada con CC No. 49.737.039, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado "LA ESTANCIA" ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar." ----- 9



Imagen 1: zona de Intervención de residuos o leña de cultivo de mango, Fuente: Google Earth, 2024

Tabla 1.- Cálculo de volúmenes de Restos de biomasa, residuos o leña resultante de la intervención de podas de cultivo de la especie Mango (*Mangifera indica*) predio "La Estancia".

INVENTARIO DE LOS APILAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE PODA PARA TRANSFORMAR EN CARBON VEGETAL.

No. De apilado	Longitud apilado m.	Ancho apilado m.	Altura apilado m.	fe factor espaciamiento	Volumen residuo leña m3	Carbón vegetal Kg.	COORDENAD A
1	10,23	5,60	2,00	0,650	74,47	6895,58	N10° 29' 31.8" W73° 12' 46.3"
2	7,90	5,20	1,85	0,650	49,40	4573,83	N10° 29' 32.1" W73° 12' 46.4"
3	6,20	4,00	1,50	0,650	24,18	2238,83	N10° 29' 32.4" W73° 12' 46.2"
4	7,40	4,40	1,25	0,650	26,46	2449,47	N10° 29' 32.2" W73° 12' 46.0"
5	7,92	4,80	1,35	0,740	37,98	3516,38	10°17'03.2"W73°2 3'06.8
6	8,45	3,90	1,35	0,650	28,92	2677,52	N10° 29' 37.2" W73° 12' 44.5"
7	7,40	5,00	1,80	0,650	43,29	4008,22	N10° 29' 37.3" W73° 12' 44.8"
8	9,27	4,00	1,60	0,650	38,56	3570,57	N10° 29' 37.5" W73° 12' 44.6"
9	9,15	4,84	1,80	0,650	51,81	4797,52	N10° 29' 37.4" W73° 12' 44.5"
10	7,23	3,00	1,60	0,650	22,56	2088,61	N10° 29' 37.6" W73° 12' 44.1"
11	8,53	4,12	1,25	0,650	28,55	2643,83	N10° 29' 37.5" W73° 12' 44.1"

Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, identificada con CC No. 49.737.039, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado "LA ESTANCIA" ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar." _____ 10

12	7,26	5,24	1,45	0,650	35,85	3319,81	N10° 29' 37.7" W73° 12' 44.0"
13	6,23	4,25	1,74	0,650	29,95	2772,71	N10° 29' 37.7" W73° 12' 44.2"
14	8,65	3,54	1,63	0,650	32,44	3003,89	N10° 29' 38.6" W73° 12' 43.8"
15	6,58	3,14	1,45	0,650	19,47	1803,02	N10° 29' 38.7" W73° 12' 43.8"
16	5,47	3,45	1,47	0,650	18,03	1669,56	N10° 29' 38.9" W73° 12' 43.8"
17	6,85	4,08	1,36	0,650	24,71	2287,53	N10° 29' 38.7" W73° 12' 43.7"
18	6,42	4,41	0,84	0,650	15,46	1431,30	N10° 29' 38.3" W73° 12' 40.8"
19	5,45	3,45	1,04	0,650	12,71	1176,86	N10° 29' 38.3" W73° 12' 40.7"
20	5,95	3,95	1,74	0,650	26,58	2461,17	N10° 29' 39.2" W73° 12' 41.1"
21	7,23	4,21	1,54	0,650	30,47	2821,10	N10° 29' 40.0" W73° 12' 42.0"
22	5,47	4,24	0,85	0,650	12,81	1186,45	N10° 29' 39.9" W73° 12' 42.1"
23	8,74	5,76	1,75	0,650	57,26	5302,12	N10° 29' 39.2" W73° 12' 41.7"
24	5,45	4,54	0,96	0,650	15,44	1429,56	N10° 29' 39.3" W73° 12' 41.6"
25	5,87	4,23	0,84	0,650	13,56	1255,26	N10° 29' 40.6" W73° 12' 41.7"
26	6,25	3,98	0,79	0,650	12,77	1182,68	N10° 29' 40.8" W73° 12' 41.5"
27	5,48	4,85	0,75	0,650	12,96	1199,67	N10° 29' 40.3" W73° 12' 41.6"
28	6,25	3,87	0,8	0,650	12,58	1164,55	N10° 29' 40.5" W73° 12' 41.4"
29	5,45	3,95	0,79	0,650	11,05	1023,52	N10° 29' 41.4" W73° 12' 43.3"
30	5,86	3,79	0,76	0,650	10,97	1015,85	N10° 29' 41.5" W73° 12' 43.0"
31	6,02	3,7	0,78	0,650	11,29	1045,61	N10° 29' 41.7" W73° 12' 43.3"
32	5,95	3,68	0,77	0,650	10,96	1014,69	N10° 29' 41.5" W73° 12' 43.3"
33	5,98	3,71	0,79	0,650	11,39	1054,82	N10° 29' 40.4" W73° 12' 43.4"
34	5,96	3,75	0,82	0,650	11,91	1102,98	N10° 29' 40.4" W73° 12' 43.2"

Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, identificada con CC No. 49.737.039, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado "LA ESTANCIA" ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar." ----- 11

35	5,89	3,74	0,81	0,650	11,60	1073,86	N10° 29' 40.6" W73° 12' 43.3"	
36	5,94	3,81	0,82	0,650	12,06	1116,87	N10° 29' 40.6" W73° 12' 43.5"	
37	5,92	3,68	0,82	0,650	11,61	1075,13	N10° 29' 39.7" W73° 12' 43.6"	
38	5,94	3,75	0,81	0,650	11,73	1085,88	N10° 29' 39.5" W73° 12' 43.6"	
39	5,97	2,95	0,87	0,650	9,96	922,13	N10° 29' 39.7" W73° 12' 43.6"	
40	5,97	3,85	0,84	0,650	12,55	1161,96	N10° 29' 39.7" W73° 12' 43.4"	
41	5,45	3,78	0,82	0,650	10,98	1016,67	N10° 29' 38.8" W73° 12' 43.8"	
42	5,84	3,8	0,84	0,650	12,12	1121,90	N10° 29' 38.8" W73° 12' 43.7"	
Volumen de los apilamientos de los residuos de podas o leña de Mango.						969,53 m3	89769,230 Kg.	

Los Valores de los restos de biomasa, residuos o leña resultante de la intervención de poda a un cultivo de la especie Mango (*Mangifera indica*) con un área aproximada a cincuenta y dos (52 ha) hectáreas en el predio "La Estancia" localizado en corregimiento El Jabo municipio de Valledupar-Cesar, detallado en la tabla 1, resultando lo siguiente:

Volumen de residuos de biomasa o leña en cantidad de novecientos sesenta y nueve coma cincuenta y tres (969,53 metros cúbicos; transformados a carbón vegetal equivalente a ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve comas veintitrés (89769,23 kg) kilo gramos de carbón vegetal.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual, se aprovecharán los restos de biomasa, residuos o leña resultante de la intervención de podas de un cultivo de mango con área aproximada a cincuenta y dos (52 ha.) hectáreas, establecido en el predio La Estancia, con variedades Tommy, Vallenato, Van Dyce y Kent, con el propósito de transformarlo en carbón vegetal con fines comerciales. Es de indicar que, el procedimiento para la transformación de la leña a carbón vegetal se hará a través de hornos construidos tradicionalmente de forma manual,

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO.

El área disponible aproximadamente son cincuenta y dos hectáreas, a ejecutar con la intervención de las podas periódicas, se presentarán de acuerdo a las necesidades de capacidad de campo.

Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, identificada con CC No. 49.737.039, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado “LA ESTANCIA” ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 12

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario manifiesta que la actividad de podas de los residuos o leña para transformarlos a carbón vegetal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra, ya que se trata de un cultivo de Mango fuera de cobertura de bosque natural.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

*En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar la intervención para el uso y aprovechamiento de los restos de biomasa, residuos o leña resultante de las podas de un cultivo de Mango (*Mangifera indica*) plantado con fines comerciales, donde resultó un Volumen de residuos de biomasa o leña en cantidad de novecientos sesenta y nueve coma cincuenta y tres (969,53 metros cúbicos; y transformados a carbón vegetal equivalente a ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve comas veintitrés (89769,23 kg) kilo gramos de carbón vegetal, en el predio “La Estancia” localizado en corregimiento El Jabo municipio de Valledupar-Cesar, detallado en la tabla 1.*

*Los restos de biomasa, residuos o leña a transformar a carbón vegetal son de la especie Mango (*Mangifera indica*), es una especie introducida exótica o foránea, no hace parte de relictus de bosque natural, plantada por la mano del hombre con fines comercial; la transformación a carbón vegetal se hará a través de hornos construidos tradicionalmente de forma artesanal, con el uso de las buenas prácticas en las técnicas de quemas abiertas controladas en zona rural, tener personal entrenado para controlarlas, contar con equipos o elementos idóneos como son: Palas, palines, machetes, bandas bate fuegos y bombas de espalda para humedecer con agua constantemente alrededor del área de trabajo, realizar las actividades de control de incendios de cobertura a través guardarrayas o zonas de seguridad y protección en una faja de terreno con ancho no menor a seis (6 m) metros en forma circular, en las inmediaciones de la zona de trabajo.*

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

8.1.- *Los valores de volúmenes se presentan en cantidad de novecientos sesenta y nueve coma cincuenta y tres (969,53 m3) metros cúbicos de leña; transformados a carbón vegetal, equivalente a ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve comas veintitrés (89769,23 kg) kilo gramos de carbón vegetal. El Tipo de producto es un aprovechamiento forestal no maderable (Carbón vegetal). La autorización será usada para el aprovechamiento forestal de producto no maderable (carbón vegetal).*

tipo de producto obtenido para la autorización es un aprovechamiento forestal no maderable (Carbón vegetal), producto resultante de restos de biomasa, residuos o leña de la intervención de podas de los árboles de mango, en cantidad de novecientos sesenta y nueve coma cincuenta y tres (969,53 metros cúbicos de leña; transformados a carbón vegetal equivalente a ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve comas veintitrés (89769,23 kg) kilo gramos de carbón vegetal

8.1.- *Los restos de biomasa, residuos o leña a transformar a carbón vegetal son de la especie Mango (*Mangifera indica*), es una especie introducida exótica o foránea, no hace parte de relictus de bosque natural, plantada por la mano del hombre. Además que, se trata es de aprovechar los residuos de la poda, es decir no hay tala de árboles; por tal motivo no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal.*

Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, identificada con CC No. 49.737.039, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado “LA ESTANCIA” ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 13

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice el aprovechamiento de restos de biomasa, residuos o leña para la transformación a carbón vegetal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

9.1- El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para el aprovechamiento de los restos de biomasa, residuos o leña del cultivo o plantación con fines comercial de la especie Mangifera indica.

9.2- El permisionario deberá comunicar a Corpocesar el inicio y terminación de las actividades de quema o carbonización de los restos de biomasa, residuos o leña a transformar a carbón vegetal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones y constancias de otras instituciones a que haya lugar.

9.3.- Aprovechar única y exclusivamente los restos de biomasa, residuos o leña resultantes del aprovechamiento del cultivo con fines comerciales de la especie mango (Mangifera indica), en un área de 52 hectáreas aproximadamente, indicadas en el concepto técnico y detallados en la tabla 1, Cálculo de volúmenes de Restos de Biomasa, residuos o leña resultante del aprovechamiento de cultivo de la especie mango (Mangifera indica) en el predio “La Estancia”.

9.4.- El permisionario dará cumplimiento estricto a la norma ambiental vigente relacionada con la transformación de los restos de biomasa, residuos o leña a transformar a carbón vegetal, con el uso de las buenas prácticas en las técnicas de quemas abiertas controladas en zona rural, consistentes en tener personal entrenado para controlarlas, contar con equipos o elementos idóneos como son: Palas, palines, machetes, bandas bate fuegos y bombas de espalda para humedecer con agua constantemente alrededor del área de trabajo, realizar las actividades de control de incendios de cobertura a través guardarrayas o zonas de seguridad y protección en una faja de terreno con ancho no menor a seis (6 m) metros en forma circular, en las inmediaciones de la zona de trabajo.

9.5.- Mantener todas las medidas de limpieza de material vegetal seco que pueda servir de material combustible para conoto de incendios de cobertura forestales en los alrededores de los hornos de carbonización en el área de trabajo.

9.-6- El permisionario debe abstenerse de realizar quema al aire libre de material vegetal resultante de las actividades de apilado de los restos de biomasa, residuos o leña permisionados para transformar a carbón vegetal.

9.7.- El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros antes, durante y después de las actividades de carbonización de los productos permisionados por descuido o negligencia del control en el sito de trabajo.

9.8.- Disponer en lugares apropiados el material sobrante de los restos de biomasa, residuos o leña, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales del predio en las vías o caminos.

9.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera”.

Los restos de biomasa, residuos o leña a transformar a carbón vegetal son de la especie Mango (Mangifera indica), es una especie introducida exótica o foránea, no hace parte de relictus de bosque natural, plantada por la mano del hombre. Además que, se trata es de aprovechar los residuos de la poda;

Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, identificada con CC No. 49.737.039, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado “LA ESTANCIA” ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.” _____ 14

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora **MARTHA CECILIA CASTRO BARROS**, identificada con CC No. **49.737.039**, la producción y movilización de carbón vegetal, proveniente de restos de biomasa, residuos o leña, que resulten del aprovechamiento forestal de cultivo forestales con fines comerciales y plantaciones forestales de especie MANGO nombre común (*manguifera indica*) nombre científico dentro del predio “**LA ESTANCIA**” ubicado en corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, en un área de 52 hectáreas, la autorización comprende un volumen de novecientos sesenta y nueve coma cincuenta y tres (**969,53 m³**) metros cúbicos de residuos o leña, equivalentes a ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve coma veintitrés (89769,23 kg) kilogramos de carbón vegetal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **MARTHA CECILIA CASTRO BARROS**, identificada con CC No. **49.737.039**, las siguientes obligaciones:

1. Aprovechar única y exclusivamente los restos de biomasa, residuos o leña resultantes del aprovechamiento del cultivo con fines comerciales de la especie Manguifera Indica con área de 52 hectáreas indicadas en el concepto técnico y detallados en la tabla 1, localizado en la Finca “LA ESTANCIA”, ubicado en corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.
2. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de quema o carbonización de los restos de biomasa, residuos o leña a transformar a carbón vegetal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones y constancias de otras instituciones a que haya lugar.
3. El permisionario debe abstenerse de realizar quema al aire libre de material vegetal resultante de las actividades de apilado de los restos de biomasa, residuos o leña permisionados para transformar a carbón vegetal.
4. Mantener todas las medidas de limpieza de material vegetal seco que pueda servir de material combustible para conoto de incendios de cobertura forestales en los alrededores de los hornos de carbonización en el área de trabajo.
5. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto autorizado.
6. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
7. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros antes, durante y después de las actividades de carbonización de los productos permisionados por descuido o negligencia del control en el sitio de trabajo
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



*Continuación Resolución No. 0062 de fecha 07 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **MARTHA CECILIA CASTRO BARROS**, identificada con CC No. **49.737.039**, para Transformación de productos maderables a Carbón Vegetal, en el predio llamado “**LA ESTANCIA**” ubicado en zona rural del corregimiento de El Jabo, en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.”* _____ 15

10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la señora **MARTHA CECILIA CASTRO BARROS**, identificada con CC No. **49.737.039**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los siete días (07) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	<i>Juan pablo Becerra A.</i>
Revisó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO.	<i>Paola Valverde C.</i>
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF No. 098 - 2024**